



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL
DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**

ASISTENCIA:

**SR. 1º TTE DE ALCALDE EN
SUSTITUCIÓN DE LA SRA.**

ALCALDESA:

Ramón Hernández Lucena IU-Andalucía

CONCEJALES:

Rosa María Espinar Garvey IU-Andalucía

Rubén López Cantarero IU-Andalucía

Antonia Sofía Yuste García IU-Andalucía

Beatriz Delis Rodríguez IU-Andalucía

Rafael Aguilera Gómez IU-Andalucía

Antonia Trujillo Zafra IU-Andalucía,

Antonio Cobos Castilla IU-Andalucía

Rafael Pastor Moreno PSOE-A

Jose Luís Adame Rodríguez PSOE-A

Rafael Díaz Rodríguez PSOE-A

Ana María Campanero Martín. PP

En Almodóvar del Río, y siendo las doce horas del día veinticinco de junio de dos mil veinte, se reunieron en el salón de pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, con objeto de celebrar la convocatoria la sesión extraordinaria, para la que había mediado la oportuna citación en forma legal. Preside la sesión el 1º Teniente de Alcalde D. Ramón Hernández Lucena, asistido de la Secretaria de la Corporación, Doña Justa Guerrero García. No asiste, estando justificada su ausencia Doña. Maria Sierra Luque Calvillo.

SECRETARIA

Doña. Justa Guerrero García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

Doña Ester Castillo Hurtado.

Sumario

PRIMERO.- LECTURA EN BORRADOR Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.....	1
SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMICILIARIO Y MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO A TRAVÉS DE EPREMASA.....	2
TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº25 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.....	9
CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº6 REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.....	16
QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	18

PRIMERO.- LECTURA EN BORRADOR Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Presidente de la sesión, Ramón Hernández Lucena, comienza preguntando si hay alguna objeción, y cede la palabra a la concejal del grupo político PP.

Toma la palabra, Dña. Ana María Campanero Martín, portavoz del grupo político PP y manifiesta que se acaba de acordar de otro casa sobre el acta, en ruegos, vale nada esto está bien puesto, no tiene objeción ninguna respecto al acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la concejal del grupo político PSOE, para saber si tiene alguna objeción al acta.

Toma la palabra el concejal D. Rafael Pastor Moreno, y manifiesta que no tienen ninguna objeción al acta, solo una puntualización a la secretaria que ha sido un error de transcripción que no tiene importancia ninguna. En la página 22 donde está el ruego del PP, después aparece “el Presidente de la sesión D. Ramón Hernández procede a responder a lo manifestado por el grupo político PSOE, que en este caso es PP”. Por lo que en este caso sería cambiar las siglas. Por lo demás no tenemos nada que objetar.

Toma la palabra D. Ramón Hernández Lucena como portavoz del grupo político IU-Andalucía y manifiesta que tampoco tiene nada que aportar

Se aprueba por unanimidad (8 votos a favor IU-Andalucía, 1 voto a favor del PP, y 3 votos a favor del PSOE), el acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMICILIARIO Y MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO A TRAVÉS DE EPREMASA.

El Sr. Presidente de sesión, D. Ramón Hernández Lucena, informa de que la Comisión Informativa aprobó por unanimidad, siendo dictaminado favorablemente.

El Sr. Presidente de sesión cede la palabra a la portavoz del grupo político PP.

Toma la palabra la portavoz del PP, Dña. Ana María Campanero Martín, y manifiesta que no tiene nada más que añadir.

El Sr. Presidente de sesión cede la palabra a portavoz del grupo político PSOE.

Toma la palabra el concejal y portavoz del PSOE, D. Rafaél Pastor Moreno, corrobora que están de acuerdo con el Convenio de Colaboración con Diputación y hace hincapié sobre la

propuesta que hicieron al grupo de gobierno acerca de la campaña de concienciación a los vecinos en general y a los comerciantes en particular sobre el uso de los diversos contenedores. Por lo demás nada más que decir.

Se aprueba por unanimidad (8 votos a favor de IU-Andalucía, 1 voto a favor del PP, y 3 votos a favor del PSOE-A), el siguiente **ACUERDO**:

Primero.-Aprobar inicialmente el convenio entre la Excmá Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la prestación con carácter supramunicipal a través de la empresa pública EPREMASA para la gestión integral de residuos domésticos y municipales contemplado en el ANEXO I.

Segundo.-Someter a información pública el acuerdo adoptado por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia*, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido el plazo establecido no se han presentado alegaciones al texto del convenio se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Tercero.-Facultar a la Alcaldía para llevar a cuantas gestiones sean necesarias para su firma y para cuantos documentos sean necesarios en relación con este asunto.

ANEXO I

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba, el día.....de.....de.....de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día.....de.....de 2020.

DE OTRA PARTE: Dña. M^a Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de ALMODÓVAR DEL RÍO, facultada para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del.....de.....de 2020.

EXPONEN

PRIMERO.-Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el **servicio** de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).

En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como **competencia** propia del

municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO.-Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO.-Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la "... *recogida y tratamiento de residuos;*...".

CUARTO.-Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO.-Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Municipales Domésticos.

- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible o presupuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza provincial y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SSEXTO.-Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2018.

SSEXPTIMO.-Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

SSEXTAO.-Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6h) del R.D.Lg. también invocado, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del Convenio es la prestación del servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

- A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.
- B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 Litros.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamentos supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio (dicha frecuencia no afectará a la recogida de polígonos industriales, si los hubiera, los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijan en el Reglamento supramunicipal). En unidades poblacionales y diseminadas, excepcionalmente, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

- C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

- D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo glú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Eco Vidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.

F) Servicios supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como del lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) Servicios supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

El servicio supramunicipal de recogida domiciliar de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epremasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el anexo del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo del Convenio no tiene carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, y consecuentemente a la modalidad y tarifa que decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquier de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de

aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

Se considerará imprescindible para el comienzo del servicio en los términos previstos en la primera estipulación de este Convenio, la formalización mediante firma de este mismo documento, previa adopción de los acuerdos plenarios de cada una de las Administraciones.

Una vez formalizado, y de cara a la ejecución del servicio, la Diputación Provincial autoriza a Epremasa, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos domésticos en la modalidad de modalidades que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquier de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

CUARTA.- MODALIDAD TARIFARIA.-

El servicio de gestión integral de residuos domésticos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con las tarifas establecidas por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza provincial, y se aplica al núcleo principal del municipio, o a las unidades poblacionales del mismo, y entendiendo el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica para todos los usuarios de los servicios que se incluyan en cada núcleo o **unidad**.

La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en todo el municipio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, será la Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días, a través de la cual se presta el servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

La modalidad tarifaria correspondiente a la recogida de fracción orgánica de 7 días/semana, ordinaria (o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio) se aplicará a partir de 1 de enero de 2021, de conformidad con los condicionantes genéricos previstos en la Cláusula Primera. B) de este mismo Convenio.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos domésticos que utilicen contenedores de acera para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases ligeros, que sean utilizadas en la práctica, de entre las reguladas en la Ordenanza provincial vigente en cada momento.

QUINTA.-COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con Epemasa proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, y en este sentido, se indican las siguientes cuestiones:

5.1.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epemasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

5.2.- El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epemasa a las siguientes cuestiones:

- EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.
- EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epemasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

5.3.- Por otra parte, resultará del todo fundamental que el Ayuntamiento preste de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.

5.4.- El Ayuntamiento y Epemasa realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadanas sobre el sistema de gestión integral de residuos sólidos que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

5.5.- En el supuesto de nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de Epemasa), y consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores de acera destinados a la fracción orgánica y resto así como envases ligeros, será Epemasa quien ejecute el suministro de contenedores correspondiente con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en todo municipio, previa aportación municipal de la documentación necesaria que permita identificarlos usuarios del servicio en dicha zona para poder girarles la pertinente tarifa.

SEXTA.- REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

SÉPTIMA.-DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la entrada en vigor del mismo, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente a la formalización del presente documento por ambas partes.

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme los criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial del servicio definido en la estipulación primera y/ o un cambio de modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-

Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, o la de dicho plazo y prorrogado.

También será causa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos recogidos/tratamiento de residuos), o una modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de contenedores de acera, durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

Si la naturaleza de la empresa gestora (Epremasa) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado de ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA,**

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE ALMODÓVAR DEL RÍO,**

Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.
Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. Dña. Mª Sierra Luque Calvillo.
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo. D./Dña.....
SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

El Sr. Presidente de la Corporación, manifiesta que como se informó en la Comisión Informativa, lo que se trae a pleno es adoptar las nuevas tasas fiscales de la nueva orden reguladora de los servicios urbanísticos. Como ya explicó el técnico en la Comisión Informativa, no se produce ninguna subida sino que lo que se hace es a la nueva Ley de la Junta o que está en proceso de salir, adoptar las tasas a dicha Ley

El Sr. Presidente de sesión da comienzo a debate, y cede la palabra a la portavoz del grupo político PP.

Toma la palabra la portavoz del PP, Dña. Ana María Campanero Marín, manifestando que ya se trató este tema en la Comisión y su voto es favorable.

El Sr. Presidente de sesión cede la palabra a portavoz del grupo político PSOE.

Toma la palabra el concejal y portavoz del PSOE, D. Rafaél Pastor Moreno, que manifiesta, que ellos lo mismo que en la Comisión, partiendo de la base de que los exámenes para cualquier plaza superan nos costes, es muy lógico y muy normal que el Ayuntamiento pague esas tasas, y vemos que existe una proporcionalidad. El que más pruebas tiene es el que más paga, y el que menos paga el que menostiene.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la sesión y portavoz del grupo político IU-andalucía, D. Ramón Hernández Lucena, e indica que hay que hacer una modificación en la Ley, y es que el artículo 9 dice “el artículo 173,1 de la Ley 7/2002”, esta Ley va a quedar en desuso, esta Ley es lo que se va a a cambiar. Por lo que lo que va a pines es en lugar de “Ley 7/2002”, lo que se va a poner es “en la normativa sectorial aplicable”. Se sustituye el nombre de la Ley, como todavía no se sabe el nombre que se va poner, lo que vamos a hacer para no tener que traer la ordenanza otra vez a modificación, cuando la nueva Ley se apruebe lo que se hace es aplicar la normativa sectorial. Es decir, lo único que se cambia es en vez de “LOUA”, luego se pondrá “LISTA”.

Tras el debate,

Vista la providencia de inicio de expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº25 reguladora de las Tasas por prestación de servicios urbanísticos.

Visto el Informe de Secretaria, el Informe Técnico- Económico, y el Informe de Intervención.

Vista la Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Y siendo competente para la aprobación el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se aprueba por unanimidad (8 votos a favor IU-Andalucía, 1 voto a favor del PP, y 3 votos a favor del PSOE-A), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº25 reguladora de las Tasas por servicios urbanísticos, conforme al ANEXO I.

SEGUNDO. Adoptado el acuerdo se proceda a su publicación el BOP de Córdoba, así como en el tablón de edictos del ayuntamiento y sede electrónica a efectos de someter al correspondiente trámite de información pública y presentación de alegaciones, por plazo de 30 días hábiles.

TERCERO.-- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Aprobada definitivamente la modificación proceder a la publicación integrará de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

TEXTO CONSOLIDADO DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del TRLHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios urbanísticos que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la prestación de los servicios urbanísticos que se expresan en el anexo I.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidad de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- DEVENGO

La presente tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno expediente, a instancia del interesado o de oficio por la Administración Municipal.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria que procede abonar por la tasa correspondiente a cada uno de los servicios urbanísticos será la resultante de la aplicación de la tarifa especificada a continuación en el siguiente Anexo I.

ARTÍCULO 6.- PRESTACIÓN Y GESTIÓN DE FIANZAS POR RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

1.- En obras que requieren la presentación de Proyecto Técnico:

Los Proyectos de Obra que hayan de presentarse con motivo de solicitudes de Licencia de Obras o presentación de Declaraciones Responsables deberán incluir un estudio de gestión de RCD con el

contenido indicado en el Art. 4 del Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Los servicios técnicos municipales comprobarán la veracidad de la documentación. La falta de la documentación o la manifiesta inexactitud de la misma será causa suficiente para la denegación de la licencia o la declaración de la imposibilidad de continuación de los actos objeto de la Declaración Responsable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el sujeto pasivo del expediente de ejecución de obras habrá de prestar fianza con carácter previo a la presentación de la solicitud de Licencia o presentación de Declaración Responsable, debiendo adjuntar el oportuno justificante.

Igualmente, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a dar cumplimiento al contenido del Art. 5 del Real Decreto 105/2008.

Una vez realizada la obra, el titular de la licencia o Declaración Responsable deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del Artículo 7 del Real Decreto 105/2008.

En las Declaraciones Responsables de ocupación de la obra u edificio habrá de acompañarse documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigibles relativos a los RCD y de la propuesta o efectiva devolución o la incautación de la fianza.

En este caso, y si ello es posible, se exigirán las responsabilidades que puedan proceder.

2.- En obras que no requieren la presentación de Proyecto Técnico:

En los expedientes de Declaración Responsable para la ejecución de obras que no requieran la presentación de Proyecto Técnico y que por sus características técnicas den lugar a la generación de RCD, los interesados habrán de prestar la fianza que se determina en el apartado 4 de este artículo.

Los expedientes de obra que no den lugar a RCD no estarán sujetos al pago de la fianza.

La fianza se devolverá al sujeto pasivo una vez acredite el debido tratamiento de los residuos.

Cuando los RCD hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento (ya sea por medios propios o a través de otros controlados por el propio Ayuntamiento, como puntos limpios o contenedores comunales de escombros debidamente establecidos para este fin), y se presenten, o los documentos de recepción por el gestor de RCD autorizado, o el recibo municipal de entrega, se considerarán dichos documentos como bastantes para la recuperación de la fianza siempre que la cantidad de RCD cuya entrega se haya acreditado no sea inferior al 25% de la previsión de RCD que figure, en su caso, en el informe técnico obrante en el expediente de autorización.

3.- La determinación del importe de la fianza en procedimientos referidos a obras con Proyecto Técnico se realizará calculando la cantidad más alta de las siguientes:

a).- El producto de multiplicar el número de toneladas de RCD estimadas en el Proyecto de Obra por la cantidad de 24 euros.

b).- El producto de multiplicar el número de metros cúbicos de RCD estimados en el Proyecto de obra por la cantidad de 36 euros.

En cualquier caso, la cuantía mínima de la fianza será de 1.000 euros y la máxima no podrá superar los 30.000 euros.

4.- Para los procedimientos referidos a obras no contempladas en el apartado anterior, la fianza se determinará conforme al presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra que inicialmente haya declarado el interesado, a razón de 15 euros por cada tramo de 1.000 euros o fracción de PEM, con un mínimo de 60 euros.

La fianza se constituirá con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable, adjuntándose a la misma el documento acreditativo de haberse prestado la fianza en la cantidad que resultaría de aplicar el párrafo precedente. La no acreditación de la constitución de la fianza se considerará como omisión de documento de carácter esencial. Si en la estimación de producción en toneladas incluida en los informes técnicos se previera una producción de RCD superior a 15 toneladas, se exigirá una fianza adicional hasta cubrir el importe que se calcule aplicando a las cantidades estimadas las valoraciones fijadas en apartado de obras con Proyecto Técnico.

Si en informe técnico que se genere en el procedimiento se expresase una previsión de Presupuesto de Ejecución Material mayor al expresado por el interesado en su Declaración Responsable, el Ayuntamiento podrá requerir una fianza adicional hasta completar el importe que el interesado habría de haber depositado en caso de haber expresado el PEM resultante del Informe Técnico.

5.- En caso de que se haya resuelto la incautación de la fianza con motivo de incumplimiento por parte del contribuyente, dicho ingreso se procederá a la aplicación del concepto presupuestario 323.00 Tasa por servicios urbanísticos.

6.- Se dictará Resolución de Alcaldía para proceder a la devolución de la fianza en los términos fijados por el servicio de Tesorería.

7.- La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de los RCD lo será ante el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, y se prestará mediante fianza por cualquier medio admisible en Derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local.

El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha efectuado adecuadamente.

8.- El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la Ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la normativa vigente aplicable.

9.- Transcurridos un mes desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la normativa sectorial aplicable, o, en su caso, prórrogas concedidas o comunicadas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo

requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza.

El Área de Tesorería Municipal será la responsable del control y ejecución del procedimiento regulado en este apartado.

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO.

Apdo.	Concepto	Tarifa
1	Expediente de Concesión de Licencia urbanística de ejecución de obras, en cualquier clase de suelo. Se aplica sobre Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	0,30% con un mínimo de 35,24 euros
2	Expediente de Control Administrativo de Declaración Responsable de ejecución de Obras con PEM hasta 5.294,16 euros	17,62 euros
3	Expediente de Control Administrativo de Declaración Responsable de ejecución de Obras con PEM superior a 5.294,16 euros. Se aplica sobre el PEM.	0,30% con un mínimo de 35,24 euros
4	Expediente de Control Administrativo de Declaración Responsable de Ocupación o Utilización de Edificaciones, por cada vivienda, local o unidad equivalente resultante	51,68 euros
5	Tramitación Expediente Licencia Urbanística y de Control Administrativo de Declaración Responsable y Comunicación Previa con Resolución de Contenido Estimatorio o Simple Control sin incidencia de la Declaración Responsable	51,68 euros
6	Expediente de Concesión de Licencia de Segregación o División, en cualquier clase de suelo, por cada finca resultante	58,75 euros
7	Tramitación de Comunicaciones Previa al amparo del artículo 169.bis de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía	58,75 euros
8	Vigilancia y control de estado de ejecución de obras, si las mismas no se adecuan a Licencia o Declaración Responsable que a s	17,62 euros
		12.91 euros

Apdo.	Concepto	Tarifa
10	ampara. Por cada cuarto de hora o fracción de duración de la visita Vigilancia y control de proyectos de urbanización (sobre el presupuesto de ejecución material)	0,20%
11	Emisión Informe Urbanístico	35,24 euros
12	Emisión de Informe de Viabilidad	70,48 euros
13	Tramitación Expediente de Orden de ejecución para el cerramiento y/o limpieza de solares o conservación de edificios	117,83 euros
14	Tramitación Expediente de Orden de Ejecución para otros cometidos distintos a los indicados en apartado anterior, sobre PEM	0,30% con un mínimo de 35,24 euros
15	Tramitación de expediente de declaración de ruina de finca urbana, de oficio o a instancia de parte	
16	Tramitación expediente actividad sometida a Ley Andaluza 7/2007 (GICA), sometida a Autorización Ambiental Integrada	183,29 euros
17	Tramitación expediente actividad sometida a Ley Andaluza 7/2007 (GICA), sometida a Autorización Ambiental Unificada	200 euros
18	Tramitación expediente actividad sometida a Ley Andaluza 7/2007 (GICA), sometida a Calificación Ambiental	156,86 euros
19	Tramitación expediente actividad sometida a Ley Andaluza 7/2007 (GICA), No sometidas	78,42 euros
20	Expediente de cambio de titularidad de Licencia de Actividad y de Declaración Responsable de Actividad.	50 euros
21	Certificado de antigüedad inmueble en suelo urbano	35,24 euros 15,63 euros
22	Tramitación de expediente de Proyecto de Actuación o Plan Especial de implantación en Suelo No Urbanizable, así como cualquier otro instrumento de planeamiento o figura de gestión urbanística no contenidos en otro apartado de este Anexo	200 euros
23	Por las actuaciones materiales y la actividad administrativa para la paralización de obras sin licencia o sin ajustarse a la concedida; por cada parte de paralización que se efectúe tras la primera orden de paralización o suspensión de obras	110,15 euros

- - - - -

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°6 REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, manifiesta que tal y como se explica en Comisión Informativa, sabíais que había solamente una tasa a la hora de hacer los exámenes para acceso a la función pública del Ayuntamiento, y lo que no veía justo es que todos los plazos se trataran de la misma manera. Entonces lo que se ha hecho es que había una sola tasa de 55€, se ha regulado en función del tiempo de los exámenes. 55€ será para aquellos que tenga el examen psicológico, 40€ para los que sean de empleo fijo (bueno, funcionarios y laborales fijos) y para los que sean de más de seis meses 10€, y para todos los demás quedarían exentos de pagar tasa.

El Sr. Presidente de sesión da comienzo a debate, y cede la palabra a la portavoz del grupo político PP.

Toma la palabra la portavoz del PP, Dña. Ana María Campanero Marín, manifestando que hace una pequeña observación. Cree que antes se han invertido el orden de los puntos en la votación y su voto es favorable.

El Sr. Presidente de sesión cede la palabra a portavoz del grupo político PSOE.

Tomala palabra el concejal y portavoz del PSOE, D. Rafaél Pastor Moreno, y ruega a la Secretaria que tome nota también de lo que ha dicho el Partido Popular. Que él ha estado hablando en el punto anterior de las tasas por los exámenes y porque le ha dado el mismo orden que tenía en la Comisión, entonces el comentario que ha hecho antes con respecto a esto es para este punto y lo otro también lo hizo en el mismo, así que para que luego en el acta no figure que se han mezclado cosas. La votación es la misma, favorable para ambos.

Tras el debate,

Con actual situación de crisis económica derivada de la pandemia producida por el COVID-19, podría impedir en cierta medida el acceso al empleo público a aquellas personas con menos recursos si se mantiene el importe de la tarifa prevista en la Ordenanza Fiscal actualmente vigente.

Por ello se pone de manifiesto la necesidad y conveniencia de modificar la ordenanza fiscal número 6 reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos, en relación con la tarifa por derechos de examen, para garantizar el acceso al empleo público a todos los ciudadanos.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la **Ordenanza Fiscal N° 6. Tasas por expedición de documentos administrativos**, concretamente en lo relativo a la tasa por derecho de examen.

Por tanto, este Ayuntamiento considera adecuado diferenciar tasas atendiendo a la naturaleza del proceso selectivo, dado que los costes derivados de la misma variarán según la naturaleza del proceso y le número de exámenes a realizar, de tal forma que se establezca una tasa para los procesos selectivos tendentes a cubrir plazas, con personal laboral fijo o funcionario, con carácter definitivo, es decir, las derivadas de la aprobación de una oferta de empleo público; y otra tasa para los procesos selectivos tendentes a cubrir plazas por medio de personal laboral con carácter temporal.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 19 de Junio 2020.

Visto el Informe Técnico-económico de fecha 19 de Junio 2020.

Visto el Informe de Intervención de fecha 19 de Junio 2020.

Considerando la propuesta de Alcaldía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad (8 votos a favor IU-Andalucía, 1 voto a favor PP, y 3 votos a favor del PSOE-A), el siguiente **acuerdo**

PRIMERO. Modificar el artículo 4 apartado 5º de la Ordenanza Fiscal nº 6 de Tasas por expedición de documentos administrativos por el siguiente:

5º Tasas por derecho de examen:

a) para para todos los grupos, escalas y categorías de selección definitiva de personal laboral o estatutario con 4 exámenes o más que impliquen contar con los servicios de psicólogos y médicos para evaluar a los aspirantes..... 55 euros

b) para todos los grupos, escalas y categorías de selección definitiva de personal laboral o estatutario con menos de 4 exámenes..... 40 euros.

c) para todos los procedimientos de selección de carácter temporal, ya sea de personal laboral o funcionario por periodo de trabajo superior a seis meses..... 10 euros.

SEGUNDO. Que apruebe inicialmente por Pleno de la corporación y adoptado el acuerdo se proceda a su publicación el BOP de Córdoba, así como en el tablón de edictos del ayuntamiento y sede electrónica a efectos de someter al correspondiente trámite de información pública y presentación de alegaciones, por plazo de 30 días hábiles.

CUARTO.--Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

QUINTO.--Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, manifiesta que aunque la realización de ruegos y preguntas es alternativo en sesiones extraordinarias, no supone tanto tiempo. Hay una pregunta del grupo político PP solamente en el último pleno creo que porque lo demás fueron ruegos de los demás grupos.

La pregunta del PP, es si los terrenos anexos al circuito de radio control pertenecen a ADIF o pertenecen al municipio.

RESPUESTA: Explicar un poco aunque fuera de la pregunta, que cuando se apruebe el Plan General, los terrenos de ADIF formarán parte de un equipamiento deportivo que pasará a poder el Ayuntamiento, y ADIF tendrá otros terrenos en los sectores que se apruebe, pero mientras el Plan General este, la zona urbanizable esta en “stand by” pues de momento los terrenos pertenecen a ADIF. Esperemos que con la nueva Ley se agilicen los Planes Generales.

Interviene la portavoz del PP, Ana Maria Campanero Marín, y manifestando que si todavía no hay fecha determinada.

Interviene, D. Ramón Hernández Lucena, portavoz de IU-Andalucía, y manifiesta que el Plan General que nosotros tenemos ahora, nos mando la Junta unas correcciones. El equipo redactor esta liado con ella, también ha pasado lo del COVID, y que uno de los redactores tuvo la desgracia familiar en Madrid, y no se ha podido avanzar en estos tres últimos meses. Esperemos que en este tiempo salga los alegaciones que tenemos que presentarle a la Junta, y en tiempos venideros se apruebe el Plan General.

Contestadas las preguntas de la anterior sesión plenaria, el Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, da paso a los portavoces de los grupos políticos.

PREGUNTA PP.-

Interviene la portavoz del grupo político PP, Dña. Ana Maria Campanero Marín, y manifiesta que en principio en este pleno como era extraordinario, tampoco tenía ninguna pregunta pero que aprovecha para hacer referencia a los ruegos que se hicieron en el pleno anterior, y para saber si se ha puesto en marcha algo de lo solicitado, y pregunta:

1,- *“¿Se están llevando a cabo los estudios o consideraciones para llevar alguna medida a su realización como por ejemplo el paso de peatones?”*

PREGUNTA PSOE-A.-

Interviene el portavoz del grupo político PSOE-A, D. Rafael Pastor Moreno, y haciéndose eco de peticiones ciudadanas sobre la situación de la policía local, pregunta

1,- *¿Hay servicio de policía local por la noche?, y si no la hay ¿qué perspectivas tiene el equipo de gobierno para que la vigilancia de la localidad no se quede obsoleta?*

2,- Ya que se ha comentado, y va por buen camino el tema de los contenedores de basurasoterrados. Los contenedores de basura que hay junto al antiguo AguaPark dan una mala imagen. Siempre que pasas están llenos de colchonetas, de todo, y eso de una imagen mala porque esta a la entrada del pueblo y la subida al castillo. ¿Habría posibilidad de nueva ubicación?

Interviene el portavoz del grupo política IU-Andalucía, que procede a contestar a las preguntas formuladas ya que no son complicadas.

En cuanto al tema de la Policía Local en el estado de alerta tuvimos una reunión de coordinación con la Guardia Civil, y esta dijo que ellos se hacían cargo de las noches mientras estuviera el estado de alarma. Ayer mismo como ya ha acabado el estado de alarma, tuvimos una reunión con el sargento del puesto que es el Cabo Juan Carlos, y nos dijo que el los servicios que tiene son los que tiene Victor, y mañana vamos a reunirnos para que tener presencia por la noche. Vamos a establecer ya turnos de noche ya que tenemos forma de cubrirlo, y vamos a hacer nuevos cuadrantes. Se están manteniendo conversaciones con Guardia Civil para cubrir todo. La Alcaldesa ha solicitado una reunión con la Delegada de Gobierno y con el Jefe del puesto para explicarle la situación de Almodóvar por lo tanto nosotros hemos tomado la determinación de poner Policía Local por la noche que empezarán yapronto.

En cuanto a los contenedores, buscar otra ubicación, pues si habría que buscarla, pero es que esos contenedores, es que son casi un desahogo para el pueblo. Buscar otra ubicación, y si se os ocurre alguna, estaremos abiertos a cualquier sugerencia, es decir, entre todos si tenemos una idea mejor de ponerlo en otro sitio que no sea fastidioso y que cumpla esa misión, porque allí soterrarlos seria una tontería porque aquello no es ni suelo urbano si quiera. Se puede poner mas adelante en la explanada que hay más arriba. El problema de ponerlos en el AguaPark es que no podemos pedirle permiso a nadie porque eso es que esta en el limbo real, porque los derechos urbanísticos del AguaPark los tiene una empresa y la propietaria no sabemos quien es. Son empresas que han desaparecido, y es complicado identificar al propietario. Los camiones de EPREMASA sabéis que son muy particulares, que como no sea llegar y cargar no quieren complicaciones. Nosotros estamos abiertos a otra ubicación, que se hable con EPREMASA, y se cambia. No hay ningún problema.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente de la sesión, levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria Certifico.

Documento firmado electrónicamente